171

Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, miércoles catorce (14) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF:	**EXPEDIENTE No**	:	81001-2333-003-2016-00022-00
	ACCIÓN	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	DEMANDANTE	:	JORGE ENRIQUE DÁVILA GUERRERO
	DEMANDADO	:	RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ORALIDAD

Revisado el asunto proveniente del despacho No. 03, se observa impedimento por parte del Magistrado ponente Dr. ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO para conocer de la causa, invocando como fundamento la causal primera del artículo 141 del C.G.P, *"Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso"*, por cuanto el litigio que se suscita, tiene como pretensión obtener el reconocimiento, la liquidación y rembolso de los recursos económicos por concepto de la prima especial de servicio salarial.

En iguales términos a lo expresado por el Magistrado Londoño Jaramillo, debo manifestar mi impedimento para conocer del asunto, pues en mi condición de Magistrado, las resultas del proceso resultan de interés, con lo que se ordenará el envío del expediente al Despacho que sigue en turno para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado